INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ADENDA No. 1

AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO No. ICCU-CM-001-2026

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE MEDINA Y PARATEBUENO.

La Directora General del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y considerando el error de transcripción en la nota 5 del formulario No.1-Definitivo en relación al factor máximo a reconocer y con base a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, estima procedente modificar el proceso ICCU-CM-001 de 2026, el cual quedara de la siguiente forma:

PRIMERO: ACLARAR la nota 5, del formulario No. 1-Definitivo, el cual quedará así:

Nota 5: *El Factor Multiplicador máximo a reconocer por la entidad será de 2,4. Este Factor Multiplicador (FM) tendrá dos componentes: 1. Factor Prestacional equivalente a 1,6. y 2. Gastos de administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios equivalente a 0,8*

Se publica documento Formulario No. 1 con la corrección respectiva.

SEGUNDO: Las condiciones y exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo que no fueron objeto de modificación expresa en este documento, continúan vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General ICCU

Reviso: German Alirio Melendez Campos-Director Administrativo ICCU
Juan David Ospina Ortegón – Subdirector de Gestión Contractual-ICCU
Proyectó: Viviana Rodriguez Omaña – Contratista Dirección Jurídica